

CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y LA EMPRESA GRUPO MONTAÑO, S.A. DE C.V., EL 29 DE ENERO DE 2019; EL CUAL CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, DRA. ROSA MARIA MONTESINOS CISNEROS, Y LA EMPRESA GRUPO MONTAÑO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. RICARDO MONTAÑO PÉREZ CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

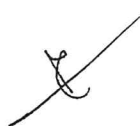
I. DE "LA UNISON":

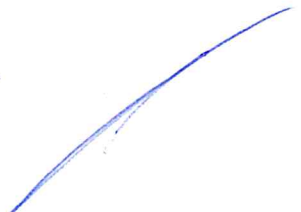
- I.1 Que el 29 de enero de 2019, celebró con "EL CONTRATISTA" un contrato de obra para la **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA FACILITAR LA MOVILIDAD VERTICAL EN EL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS 3K1, 3K2 Y 3K3 DE LA URC"**, para ejecutarla durante 90 días naturales contados a partir del 05 de febrero al 05 de mayo de 2019.
- I.2 Que "EL CONTRATISTA" solcito una prórroga de 37 días calendario que comprenderán del 06 de mayo al 11 de junio de 2019; Se encontraron en excavación líneas eléctricas, riego por goteo y sanitarias las cuales se tuvieron que desviar y canalizar; En relación a zapatas, dados y contratrabes encontradas en excavaciones del puente fue necesario recorrer ejes con nuevos trazos, excavaciones y demoliciones 2; Se detuvo obra en cubo de elevador por zapata encontrada en excavación la cual requirió solución por parte de proyectista; Trabajos adicionales debido a trabajos de trazo y excavación en cubo de elevador. En el transcurso de la ejecución de los trabajos se realizó suspensión temporal de la obra por motivos de paro laboral en la Universidad de Sonora y recontractación de personal para la reactivación de la obra que comprendió del 02 al 15 de abril de 2019; Por lo tanto se solicitó un nuevo periodo para l terminación de los trabajos.
- I.3 Que tomando en consideración los argumentos vertidos por "EL CONTRATISTA" que justifican la prórroga solicitada, "LA UNISON" determina pactar este contrato adicional en tiempo, conforme a lo previsto en el artículo 73 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora.
- I.4 Este convenio solo modifica el plazo, por lo que no genero erogación económica alguna a cargo de la "LA UNISON".

II. DE "EL CONTRATISTA":

- II.1 Que aceptó las condiciones de la prórroga del plazo de ejecución de la obra propuestas por "LA UNISON" para continuar con la construcción, por lo que estuvo dispuesto a celebrar este convenio adicional en tiempo al contrato de obra firmado con "LA UNISON" el 29 de enero de 2019.

Declarado por ambas partes lo anterior, se otorgan las siguientes





CLAUSULAS


PRIMERA.- "LA UNISON" y "EL CONTRATISTA" acordaron continuar con la "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA FACILITAR LA MOVILIDAD VERTICAL EN EL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS 3K1, 3K2 Y 3K3 DE LA URC", Este convenio es adicional en plazo al contrato de obra celebrado entre ambas partes el 29 de enero de 2019.

SEGUNDA.- El nuevo plazo que "LA UNISON" otorga a "EL CONTRATISTA" para concluir los trabajos pactados es de 37 días calendario, por lo que la fecha de terminación es para el día 11 de junio de 2019, mismo plazo que representa el 24.44% días por trabajos adicionales y el 16.67% por suspensión de obra debido a paro laboral de la Universidad de Sonora, del plazo inicial. A partir de esta última fecha señalada, "EL CONTRATISTA" deberá entregar la obra concluida a "LA UNISON" en los términos pactados en el contrato original.

TERCERA.- Quedan firmes todas las demás cláusulas que integran el contrato de obra suscrito el 29 de enero de 2019 y son extensivas a este convenio adicional.

Leído por ambas partes el contenido de este contrato y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman en Hermosillo, Sonora, el 13 de mayo de 2019.

UNIVERSIDAD DE SONORA


DRA. ROSA MARIA MONTESINOS CISNEROS
APODERADA GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACION

GRUPO MONTAÑO, S.A. DE C.V.


ING. RICARDO MONTAÑO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL



REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN